



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 05001 40 03 011 2007 01180 00
DEMANDANTE: EVERARDO ANTONIO OSORIO RESTREPO C.C.665.560
DEMANDADOS: ANA ISABEL TAMYO TAVERA C.C. 43.532.076
MARTA LIGIA TAVERA C.C.32.475.505
LUIS CARLOS TAMAYO TAVERA C.C. 71.694.041
JOSE JAVIER TAMAYO TAVERA C.C. 71.630.880
BEATRIZ TAMAYO TAVERA C.C. 43.507.578
PATRICIA MARIA TAMAYO TAVERA C.C.43.548.502
JUAN DE DIOS TAMAYO TAVERA C.C. 71.745.845
JESUS ENRIQUE TAMAYO TAVERA C.C. 71.604.371

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, dieciséis (16) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021), En la fecha doy cuenta a la señora Juez, informándole que el presente proceso se encuentra inactivo desde el 22 de enero de 2018. Sírvase proveer.

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
Secretario

AUTO N° 767

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Medellín - Antioquia, dieciséis (16) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisado el expediente se evidencia que en mediante auto del 22 de enero de 2018 se nombro terna de curadores y se ordeno requerir a la parte demandante para que procediera a notificarlos con el fin de integrar la litis, providencia que se notificó por estados del 24 de enero de 2018, son que se avizore actuación posterior de las partes dando cumplimiento a tal requerimiento.

Al respecto el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, consagra: (...) *Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.*

Así las cosas, encuentra esta dependencia judicial que el proceso se encuentra inactivo en la secretaría del Despacho por un periodo superior a dos (02) años siguientes a la última actuación, a petición de parte o de oficio, en consecuencia, habrá de darse aplicación al desistimiento tácito, sin condena en costas.

De otro lado, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN,



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.vo



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de las siguientes medidas cautelares:

-La inscripción de la demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 01N-5039845, para lo cual se dispone oficiar al señor Registrador de IIPP Zona Norte de Medellín. A fin de que proceda de conformidad.

Dicha medida fue comunicada por el Juzgado Once Civil Municipal de Medellín mediante oficio Nro. 005 con fecha del 16 de enero de 2008.

TERCERO: DISPONER el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por desistimiento tácito.

CUARTO: NO hay lugar a imponer condena en costas.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

CVR

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

005a7b049d4a2754be1898510aa386cd7be5d3f327444d86becbc6c6d270aab1

Documento generado en 16/04/2021 12:45:17 PM



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.vo



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co